



ACUERDO 0762/SO/12-03/2025.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES 2025 EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de marzo de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia",
Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES 2025 EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. DEL INSTITUTO.

1.1 Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal), en materia de transparencia, modificando entre otros los artículos 6º y 116, fracción VIII, los cuales establecen la creación de órganos autónomos, especializados e imparciales, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

1.2 Que en apego a lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, se deberá proteger la privacidad y los datos personales en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución federal y las leyes que de ella se desprendan. Asimismo, se prohibirá cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y toda persona tendrá derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos.

1.3 Que en términos del artículo 46, apartado A, inciso d), de la Constitución local, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto), es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.



1.4 Que en el artículo segundo transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley general de datos), la cual fue publicada el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en el Diario Oficial de la Federación, se estableció la obligación de ajustar las leyes vigentes de las entidades federativas en materia de protección de datos personales a las disposiciones previstas en dicha norma general, en un plazo de seis meses posteriores a partir de su entrada en vigor. Asimismo, en su artículo quinto transitorio se advierte que los organismos garantes deberán emitir los lineamientos a que hace referencia la aludida ley y publicarlos en la Gaceta Oficial respectiva.

1.5 Que de conformidad con el artículo 146 de la ley general de datos, se advierte que los organismos garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley referida, así como los demás ordenamientos que deriven de ella. Por lo que el personal del Instituto tiene la obligación de guardar confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso en virtud de las funciones de vigilancia y verificación correspondientes.

1.6 Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de transparencia local), el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución local, las leyes generales y las leyes en la materia local.

En su organización, funcionamiento y control, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.



1.7 Que el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto aprobó en Sesión Ordinaria el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, siendo de observancia general y obligatoria para las unidades administrativas y el personal del Instituto y teniendo como objeto establecer las normas que regulan el funcionamiento y la operación de la estructura orgánica del INFO para el correcto ejercicio de sus atribuciones legales.

1.8 Que el Pleno del Instituto emitió el “Acuerdo mediante el cual se aprueba el uso del software para la realización de las verificaciones y las auditorías, denominado SIVER, en apego a lo establecido en los artículos 112 y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.”, a través del acuerdo 1733/SO/04-05/2022 en sesión ordinaria celebrada el 04 de mayo de 2022.

2. DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

2.1 Que el diez de abril de dos mil dieciocho, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de datos local), ordenamiento que en sus artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV, establece su carácter de orden público y de observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y que todas sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados de la Ciudad de México. Adicionalmente, la Ley de datos local establece tanto las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de éstos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio previstas.



2.2 Que conforme a lo establecido en los artículos 46, apartado A, párrafo 1, inciso d) y 49, párrafo 1, de la Constitución local; 37 y 51 de la Ley de transparencia local; 78, 79, fracciones IX y XVII, y 111 de la Ley de datos local, este Instituto es el organismo garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales y su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad y su actuación a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia, profesionalismo e imparcialidad, y está facultado para establecer su normativa interna.

2.3 Que conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley de datos local, el Instituto es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de esta ley, así como de las normas que de ella deriven; será la autoridad encargada de garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de datos personales.

2.4 Que los deberes del responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales se establecen en el Capítulo II, artículo 23 de la Ley de datos local.

2.5 Que el día cinco de junio de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto aprobó los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, bajo el acuerdo 1335/SO/05-06/2019, lo anterior, en cumplimiento a la ley general de datos, conformando en un solo cuerpo normativo, las obligaciones señaladas en el considerando anterior, así como el desarrollo de las disposiciones previstas en la Ley de datos local, ello con la finalidad de facilitar, hacer más comprensible y simple la aplicación y exigibilidad del derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

2.6 Que los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México se reformaron por el Pleno de este Instituto mediante el acuerdo 2264/SO/14-08/2019, y fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, en cuyo artículo 158 se establece la atribución del Instituto de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones del artículo 111 de la Ley de datos local.



2.7 Que el día veinticinco de enero de dos mil veintitrés, el Pleno del Instituto abrogó los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y aprobó los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de datos), bajo el acuerdo 0218/SO/25-01/2023, mismos que fueron publicados el quince de febrero del mismo año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2.8 Que mediante acuerdo 1525/SO/19-06/2019, el Pleno de este Instituto aprobó en Sesión Ordinaria con fecha de diecinueve de junio de dos mil diecinueve, los Lineamientos para la Realización de Verificaciones y Auditorías en Cumplimiento de lo establecido en los Artículos 112 fracción IV y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de verificaciones), mismos que fueron publicados el ocho de octubre del mismo año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2.9 Que mediante acuerdo 0217/SO/25-01/2023, el Pleno de este Instituto reformó en sesión ordinaria con fecha de veinticinco de enero de dos mil veintitrés, los Lineamientos para la Realización de Verificaciones y Auditorías en Cumplimiento de los Artículos 112 fracción IV y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mismos que fueron publicados el quince de febrero del mismo año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2.10 Que el catorce de agosto de dos mil diecinueve, en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, se aprobó la “Guía para la Realización de Verificaciones y Auditorías en cumplimiento del artículo 112, fracción IV y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México”, mediante acuerdo 2265/SO/14-08/2019.



2.11 Que en sesión ordinaria del Pleno del Instituto, el veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, mediante acuerdo 2520/SO/28-08/2019, se creó el “Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos al procedimiento de verificación realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México”, y fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ocho de octubre del mismo año.

2.12 Que en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de junio de dos mil veintidós se aprobó el acuerdo 3378/SO/29-06/2022, mediante el cual se modifica el “Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos al procedimiento de verificación realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México” del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para quedar con la denominación “Expedientes de los procedimientos realizados en cumplimiento de los Programas Anuales de Verificaciones.”, el aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico fue publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el diecinueve de julio del dos mil veintidós.

3. DE LAS FACULTADES DEL PLENO Y DE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO.

3.1 Que los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento interior) establecen que el Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada y es la autoridad frente a las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos en su conjunto y en lo particular, y sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.



3.2 Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción VIII, de la Ley de transparencia local, en relación con el artículo 12, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento interior, son facultades del Pleno determinar la forma en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorgan la Ley de transparencia y la Ley de datos, ambas de la Ciudad de México, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables, lo mismo que aprobar los lineamientos para ejercer esas atribuciones.

3.3 Que la comisionada presidenta, con fundamento en el artículo 13, fracción V del Reglamento interior, tiene la atribución de someter a aprobación del Pleno, a propuesta propia, o de cualquier otro comisionado ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

4. DEL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES EN MATERIA DE DATOS PERSONALES A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

4.1 Que de acuerdo con el artículo 79, fracciones IX, XIX y XXI de la Ley de datos local, el Instituto tiene, entre otras atribuciones, vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la misma y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia; verificar el registro y los mecanismos para garantizar los niveles de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados y evaluar las políticas, acciones y el cumplimiento de los principios de la mencionada ley por parte de los responsables, mediante la verificación periódica.

4.2 Que el artículo 112, fracción IV, de la Ley de datos local y el numeral 5 de los Lineamientos de verificaciones, indican que la verificación podrá iniciarse y tendrá como objetivo comprobar el cumplimiento de los principios, el tratamiento de los datos personales y la gestión de los sistemas de datos personales en posesión del responsable, y para tal efecto, el Instituto presentará un programa anual de verificación.

4.3 Que el numeral 6 de los Lineamientos de verificaciones establece que los programas anuales de verificaciones servirán como base para la planeación de las verificaciones y estarán enfocados primordialmente a prevenir y reforzar los controles para la adecuada protección y tratamiento de los datos personales en el sujeto obligado.



4.4 Que el artículo 19, fracciones I, XIV y XXXIII del Reglamento interior establecen que son atribuciones de las personas titulares de las direcciones, planear, programar, coordinar e implementar el desarrollo de los programas y acciones encomendados a su cargo, coordinarse con la Secretaría Ejecutiva respecto a la atención y seguimiento de los asuntos a su cargo que sean de su competencia o que sean aprobados por el Pleno y que les corresponda; así como, informarle de su cumplimiento, así como cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia la Ley de transparencia y la Ley de datos, ambas de la Ciudad de México, respectivamente.

4.5 Que el artículo 25 del Reglamento interior, en su fracción VII, establece que es atribución de la Dirección de Datos Personales realizar verificaciones a los sujetos obligados a efecto de vigilar la observancia de los principios de la Ley de datos local y demás normatividad aplicable en la materia, así como elaborar los informes que correspondan, en virtud de lo establecido por los Lineamientos de verificaciones, por lo que tiene atribución para emitir el “Programa anual de verificaciones 2025”.

4.6 Que los puntos a verificar deben considerar lo previsto en la Ley de datos local y los Lineamientos de datos, por lo que, durante el desahogo del programa anual de verificaciones 2025 se refieren de manera enunciativa, más no limitativa, en los documentos anexos que contiene el programa que, a través de este acuerdo, se propone.

4.7 Que resulta necesario y primordial que el Instituto continúe con acciones que garanticen la protección de la salud como un derecho humano a fin de evitar riesgos laborales tanto de las personas servidoras públicas integrantes de los sujetos obligados, así como del Instituto. Por tal motivo, se continúa con la implementación de la modalidad a distancia y digital del programa anual de verificaciones, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley de datos local.

4.8 Que, con fundamento en el párrafo último del artículo 112 de la Ley de datos local y los numerales 11 y 12, fracción II, de los Lineamientos de verificaciones, se establece que la Dirección de Datos Personales elaborará el programa anual de verificaciones con los puntos a verificar que, en su caso, determine la propia dirección.



4.9 Que con base en el numeral 7 de los Lineamientos de verificaciones, la persona designada como enlace de verificación o auditoría deberá permitir el acceso a las instalaciones, atender las solicitudes de documentación o de información. Estas solicitudes se le requerirán mediante oficio remitido a través del SIVER o en su caso, por el medio que así determine la Dirección de Datos Personales para que se permita el acceso o la proporcione en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

4.10 Que en relación con los numeral 21 y 21 ter de los Lineamientos de verificaciones, la persona responsable del sujeto obligado, a través de la persona designada como enlace, remitirá a la Dirección de Datos Personales, dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la firma del informe de observaciones, la documentación que compruebe las acciones realizadas para su atención; de no solventarse las observaciones o la atención a los requerimientos de información por parte del sujeto obligado, se hará del conocimiento del Pleno del Instituto para los efectos conducentes.

4.11 Que de manera enunciativa, más no limitativa, los elementos a revisar durante el programa anual que se presenta, consisten en la información que, normativamente, deben contener los documentos correspondientes a: los acuerdos de creación, modificación y/o supresión publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; avisos de privacidad en sus modalidades simplificada e integral; la calidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales 3.0 (RESDP) y, de así considerarlo la Dirección de Datos Personales, realizará la revisión del documento de seguridad.

4.12 Que la valoración del nivel de cumplimiento derivado del seguimiento de los procedimientos de verificación se determinará conforme a los Lineamientos de verificaciones y lo establecido en el Anexo 1 de este acuerdo.

4.13 Que la Dirección de Datos Personales realizará el seguimiento de las verificaciones con base en la valoración de la calidad de la información inscrita en el RESDP 3.0, lo que implica la homologación de lo previsto en los acuerdos publicados, por parte de los responsables verificados, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con motivo de las observaciones y recomendaciones previstas en el informe de resultados y conclusiones correspondiente.



4.14 Que el Instituto en atención al principio de máxima publicidad que rige su funcionamiento en términos del artículo 11 de la Ley de transparencia local, ha hecho públicos los acuerdos por medio de los cuales el Pleno ejerce sus atribuciones. No obstante, el presente acuerdo y sus anexos contienen información que puede considerarse como reservada al contemplarse el supuesto de clasificación al que se refiere la fracción II del artículo 183 de la mencionada ley. De manera adicional, debe atenderse lo señalado por el artículo 176, fracción III, de la misma ley, por lo que atendiendo lo dispuesto en su artículo 90, fracción II, la clasificación de la información se llevará a cabo a través del comité de transparencia del Instituto.

4.15 Que en virtud de lo anterior y en ejercicio de sus atribuciones, la Comisionada presidenta del Instituto somete a la consideración del Pleno el proyecto de acuerdo por el que se aprueba el programa anual de verificaciones del año en curso, cuya finalidad es la de verificar el cumplimiento de los principios, el tratamiento de los datos personales y la gestión de sistemas de datos personales en posesión del responsable.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expresados, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Verificaciones 2025 (PAV 2025) conforme a los documentos que, como anexos 1, 2 y 3, se presentan como parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet del Instituto, se instruye a la secretaría técnica en coordinación con la Dirección de Datos Personales, para que se emita la versión pública del mismo, previa resolución del comité de transparencia del Instituto, realizando para tal efecto las acciones necesarias a que haya lugar.



TERCERO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México a realizar todas las acciones necesarias para ejecutar y cumplir oportuna y cabalmente con el PAV 2025 aprobado.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Se tiene por presentado el Programa Anual de Verificaciones 2025 al que hace mención el artículo 112, fracción IV de la Ley de datos local.